



**VISTOS:** la solicitud presentada por el señor Alexis Stefano Rodriguez Yabar para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000466-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; los Memorandos N° 001939-2023-DGPA/MC y N° 002136-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000804-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000175-2023-DCIA/MC se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica las Huacas, Valle Medio de Chincha a realizarse en la Zona Arqueológica Monumental Las Huacas en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Que, mediante el documento del visto, se solicita la autorización para exportar nueve muestras arqueológicas tomadas en el marco del proyecto citado con el fin de realizar fechados radiocarbónicos C-14 por AMS (análisis destructivo) en el Laboratorio de Acelerador de Espectrometría de Masas Ciclo del National Ocean Sciences del Instituto Oceanográfico del Woodshole en Woods Hole, Massachusetts en los Estados Unidos de América;

Que, se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América por la ciudadana estadounidense Jordan Ann Dalton, identificada con Pasaporte N° 658687697, lo cual se corrobora, además, de lo que se señala en el Informe N° 000168-2023-DCIA-JDZ/MC;

Que, mediante Memorando N° 001939-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000666-2023-DCIA/MC y N° 000168-2023-DCIA-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000466-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000111-2023-DRBM-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;



Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de nueve muestras arqueológicas recuperadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica que se señala en la parte considerativa para que sean sometidas a análisis de datación radiocarbónica por AMS en el Laboratorio de Acelerador de Espectrometría de Masas Ciclo del National Ocean Sciences del Instituto Oceanográfico del Woodshole en Woods Hole, Massachusetts.

Las muestras y el tipo de análisis que se realizarán se detallan en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las nueve muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar a la ciudadana estadounidense Jordan Ann Dalton, identificada con Pasaporte N° 658687697 para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas al país que se indica en el artículo 1 de esta resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Alexis Stefano Rodriguez Yabar presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Alexis Stefano Rodriguez Yabar, para los fines pertinentes.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

